

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha

Resolución de 07/12/2022, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan subvenciones para el acceso a pisos tutelados destinados a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la modalidad de subvención en especie en 2023. Extracto BDNS (Identif.): 663652. [2022/11660]

Extracto Resolución de 07/12/2022, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha por la que se convocan subvenciones para el acceso a pisos tutelados destinados a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la modalidad de subvención en especie, en 2023

BDNS(Identif.):663652

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/663652)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (http://docm.castillalamancha.es/portaldocm/)

Primero. Personas beneficiarias

Tendrán la consideración de beneficiarias, a los efectos de la presente resolución, las mujeres víctimas de violencia de género que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser víctima de violencia de género y usuaria de una casa de acogida de Castilla-La Mancha y haber cumplido y finalizado su proyecto individualizado de intervención.
- b) No convivir con el agresor.
- c) Estar empadronada en Castilla-La Mancha.
- d) Tener un informe social favorable elaborado por la casa de acogida, que incluirá la oportuna propuesta y motivación, sobre la necesidad del acceso al piso tutelado en función de su situación socio-laboral.
- e) No estar incursas en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo. Objeto

La presente resolución tiene por objeto convocar subvención en especie, mediante el procedimiento simplificado de concurrencia, para el acceso a pisos tutelados destinados a víctimas de violencia de género, con la finalidad de que la mujer víctima de la violencia género y las/os menores a su cargo, puedan rehacer su vida de forma independiente y alejados del círculo de la violencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla La Mancha

Tercero. Bases reguladoras

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se regirá por la Orden de 13 de junio de 2014, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras para el acceso a pisos tutelados destinados a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la modalidad de subvención en especie (DOCM, de 9 de julio de 2014).

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

La subvención a conceder en esta convocatoria se imputará a la partida presupuestaria 70.01.323B.48090 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para 2023 y 2024, por las siguientes cuantías:

Anualidad: 2023. Cuantía máxima: 10.500,00 € Anualidad: 2024. Cuantía máxima: 14.500,00 €

Esta distribución tendrá carácter estimado y podrá modificarse a través del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación, en aplicación de lo previsto en el artículo 47.2 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 o el agotamiento del crédito si es anterior.

Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo que se recoge en el Anexo de la presente Resolución, que estará disponible también en la sede electrónica www.jccm.es, e irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Toledo, 7 de diciembre de 2022

La Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha PILAR CALLADO GARCÍA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 7 DE DICIEMBRE DE 2022.

La lucha contra la violencia de género, así como la consecución de la igualdad de derechos y oportunidades de todas las mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, constituye una prioridad para el Gobierno Regional.

Por Orden de 13 de junio de 2014, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se establecieron las bases reguladoras para el acceso a pisos tutelados destinados a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la modalidad de subvención en especie.

La finalidad de la subvención es facilitar el inicio de una vida independiente a las mujeres víctimas de violencia de género, que precisan de una vivienda por su situación socio-laboral, mediante el acceso a pisos tutelados.

El procedimiento de concesión es el simplificado de concurrencia, dada su naturaleza excepcional, sin que pueda establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, la fecha de su solicitud.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 23 del Reglamento de desarrollo de la dicha Ley en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y el Decreto 252/2003, de 29 de julio, modificado por el Decreto 34/2016 de 27 de julio, de Organización y Funcionamiento del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, Resuelvo:

Primero. - Objeto, finalidad de la concesión de subvención y beneficiarias

- 1. La presente resolución tiene por objeto convocar subvención en especie, mediante el procedimiento simplificado de concurrencia, para el acceso a pisos tutelados destinados a víctimas de violencia de género, con la finalidad de que la mujer víctima de la violencia género y las/os menores a su cargo, puedan rehacer su vida de forma independiente y alejados del círculo de la violencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- 2. Tendrán la consideración de beneficiarias, a los efectos de la presente resolución, las mujeres víctimas de violencia de género que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser víctima de violencia de género y usuaria de una casa de acogida de Castilla-La Mancha y haber cumplido y finalizado su proyecto individualizado de intervención.
- b) No convivir con el agresor.
- c) Estar empadronada en Castilla-La Mancha.
- d) Tener un informe social favorable elaborado por el recurso de acogida, que incluirá la oportuna propuesta y motivación, sobre la necesidad del acceso al piso tutelado en función de su situación socio-laboral.
- e) No estar incursas en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) No encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.

Segundo. - Régimen jurídico

Las subvenciones a que se refiere la presente resolución, además de lo previsto por la misma, se regirá por la Orden de 13 de junio de 2014, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras para el acceso a pisos tutelados destinados a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la modalidad de subvención en especie (DOCM de 9 de julio de 2014); por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Tercero. - Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones es de 25.000,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades: 10.500,00 euros para el ejercicio presupuestario 2023 y 14.500,00 euros para el ejercicio presupuestario 2024, que se imputará a la partida presupuestaria 70.01.323B.48090 (línea 1118, elemento PEP OOAA/0000001738) de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Esta distribución tendrá carácter estimado y podrá modificarse a través del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación, en aplicación de lo previsto en el artículo 47.2 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

- 2. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria, sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo ampliación, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 23.1b) del citado Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- 3. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que para cada ejercicio autorice el presupuesto.

Cuarto. - Solicitudes

1. Las solicitudes se cumplimentarán según el modelo que se recoge en el Anexo de la presente Resolución, que estará disponible también en la sede electrónica www.jccm.es, e irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 o el agotamiento del crédito si es anterior.

- 2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, lo que será notificado a las personas solicitantes.
- 3. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas siguientes:
- a) En los registros de los órganos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Mediante el envío telemático con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es). Al presentarse de esta forma, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Quinto. - Instrucción y evaluación del procedimiento

- 1. El órgano instructor del presente procedimiento será el Servicio de Programas y Recursos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- 2. Recibidas las solicitudes y en su caso, cumplido el trámite de subsanación, el órgano instructor elaborará un informe de calificación que versará sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones. A continuación, elevará propuesta de resolución provisional al órgano concedente, previa audiencia a la interesada para que alegue y presente los documentos que estime pertinente en el plazo de 8 días hábiles, si bien podrá prescindirse del referido trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aportadas por la interesada, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Sexto. - Resolución y notificación

- 1. La Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de estas subvenciones.
- 2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 15 días naturales, contado desde su presentación, según lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha transcurrido el cual sin que se hubiese notificado, las interesadas estarán legitimadas para entender desestimada la solicitud.
- 3. La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Igualdad y Portavoz de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. - Forma de pago de la subvención

- 1. El pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario, sino la puesta a disposición de las beneficiarias del piso tutelado.
- 2. No podrá ponerse a disposición el piso tutelado en tanto la beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Octavo. - Mujeres que hayan sido usuarias de la Red de Recursos de Acogida de Castilla-La Mancha

Las mujeres víctimas de violencia de género que hayan sido usuarias de la Red de Recursos de Acogida de Castilla-La Mancha y hayan cumplido y finalizado su proyecto individualizado de intervención, podrán ser beneficiarias de esta subvención, siempre que su salida del recurso de acogida se haya producido a partir del 1 de enero de 2023, y cumplan el resto de los requisitos previstos en el artículo 4 de la Orden de 13 de junio de 2014, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras para el acceso a pisos tutelados destinados a mujeres víctimas de violencia de género, mediante la modalidad de subvención en especie.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Consejería de Igualdad y Portavoz de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 7 de diciembre de 2022



					Al	NEXO						
SOLICITU	JD PAI	RA EL AC	ESO A F	PISOS TU	TELADOS DES	TINADOS	A MUJER	ES VÍC	TIMAS DE V	IOLENCIA	DE GÉNE	RO
				DATO	OS DE LA PEF	RSONA SO	LICITA	NTE				
							_					
Persona física[□ N	IIF 🗆	NIE		Número de do	cumento						
Nombre:				1º Apelli	do:		2	2º Apell	ido:			
Domicilio:												
Provincia:				C.P.:		Pol	olación:					
Teléfono:			Teléfo	no móvil:		Con	reo electr	ónico:				
El correo elec	trónico	designad	o será el	medio por	el que desea r	ecibir el av	iso de no	tificaci	ón, y en su o	aso del pa	go.	
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE												
NIF□	N	IIE 🗆	Núm	ero de doc	umento:							
Nombre:				1º Apelli	do:		2	2º Apell	ido:			\Box
Hombre Domicilio:	Mujer											
Provincia:				C.P.:		Pol	olación:					
Teléfono:			Teléfo	no móvil:		Cor	reo electi	ónico:				1
Si existe repres interesado/a.	sentan	te, las con	nunicacio	ones que o	deriven de est	e escrito s	e realizai	rán con	el/la repre	sentante o	lesignado/a	ı por el
			MED	IO POR I	EL QUE DESE	A RECIBI	IR LA NO	OTIFIC	ACIÓN			
Correo pos	n electr	artículo Públicas rónica (S	14 de la . .) 'i elige o e	Ley 39/201 está obliga	as personas qu 15, de 1 de octi do a la notifica correctos.)	ubre, del Pi	rocedimie	nto Adn	ninistrativo	Común de	las Adminis	straciones
			INF	ORMACI	ÓN BÁSICA	DE PROTI	ECCIÓN	DE DA	TOS			
Responsable		Instituto de	Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha									
Finalidad		Gestión de las subvenciones para víctimas de la violencia de género y familiares										
Legitimación		Ejercicio de Poderes Públicos - Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género. Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres en Castilla-La Mancha. Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha										
Destinatario	s	Existe cesión datos										
Derechos		Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional										
Información adicional		Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/info/0967										





DATOS DE LA SOLICITUD

Solicitud para el acceso a pisos tutelados destinados a mujeres víctimas de violencia de género

Expone

Que cumple los requisitos mínimos necesarios para el acceso a pisos tutelados destinados a mujeres víctimas de violencia de género de conformidad con la resolución de convocatoria.

Solicita

Participar en la presente convocatoria para el acceso a pisos tutelados destinados a mujeres víctimas de violencia de género, con expreso sometimiento a la misma.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA

Declaración responsable

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces declarando expresamente que:

- No convive ni convivirá con el agresor durante todo el periodo de estancia en el piso tutelado.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No ha cobrado de cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud:		
Importe de la avuda/ingreso		
importo de la dyadamigreco		
Estado de la ayuda/ingreso	citada/concedida):	
Entidad concedente:		
Fecha de solicitud:		
Importe de la ayuda/ingreso		
Estado de la ayuda/ingreso	citada/concedida):	
Entidad concedente:		
E	Entidad concedente: Fecha de solicitud: Importe de la ayuda/ingreso: Estado de la ayuda/ingreso (soli	Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida): Entidad concedente: Echa de solicitud: Importe de la ayuda/ingreso: Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):





- Cumple las disposiciones que resulten de aplicación, previstas en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha y se han tomado todas las medidas adecuadas para evitar cualquier discriminación basada en el sexo, la raza, el origen étnico, religión o convicciones, las minusvalías, la edad o la orientación sexual.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se específican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de
- Que la persona solicitante está en condiciones de someterse a cuantas actuaciones de comprobación pueda efectuar el órgano concedente o los órganos competentes en materia de control financiero.
 - Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesta como beneficiaria.

Iqualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

D de

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recaparan lo siguientes u	atos, salvo que marque expresamente.		
-			
Autorizo la consulta de la información Asimismo, podrá indicar los documentos a	· ·	outarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La ninistración señalando la fecha de presentación y un	
Documento	,presentado con fecha	ante la unidad	
De la Consejería/Instituto de la Mujer.	, p		
Documento	,presentado con fecha	ante la unidad	
de la Consejería/Instituto de la Mujer.	7		
Documento	,presentado con fecha	ante la unidad	
de la Canada de Nacitiona de la Modes	•		

(En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.





Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar original o copia del siguiente documento junto con el modelo normalizado de solicitud:

10

2°

En , a de de 2023

Firma y sello en su caso

Fdo.

Organismo destinatario: INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA

Código DIR3: A08016374